



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

Habiéndose cometido un error de imprenta al insertar el anuncio de provisión de 70 plazas de Auxiliares de Administración civil, publicado en la «Gaceta» del 23 de los corrientes, se reproduce éste debidamente rectificado:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión de setenta plazas de Auxiliares de Administración civil, las que se produzcan el día en que se terminen los ejercicios, y quince más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino, a los efectos determinados en dicha Orden.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diez y seis años de edad, y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias deberán ser presentadas desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el día 31 de Mayo próximo, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Sección Central, Personal, de este Ministerio, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.
- 2.º Certificación de antecedentes penales.
- 3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.
- 4.º Certificación facultativa que ustifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.
- 5.º Título de Bachiller, Maestro, Perito Mercantil u otro equivalente; los que aleguen este extremo o certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.
- 6.º Credencial o certificación del Jefe de la Oficina o Centro, para los que aleguen haber desempeñado cargo retribuido en la Administración del Estado, acreditativo de la fecha en que tomó posesión y sueldo asignado.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen, y recoger el documento que ha de acreditarse ante el Tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma indicada, y expresando en ellas la edad y domicilio que hubieren tenido durante los cinco años últimos serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la «Gaceta de Madrid», quince días por lo menos, antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento, se les considerará decaídos en su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada, y excluidos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueren admitidos a la oposición, se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 25 pesetas abonadas por derecho de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de las listas de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación, y serán dos: uno práctico, escrito, y otro, teórico, oral; el primero consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado a máquina, manual y taquígraficamente. Dispondrán los opositores para este trabajo, del plazo máximo de dos horas y media; y el segundo, en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres temas sacados a la suerte, en el improrrogable plazo de treinta y cinco minutos.

Para la actuación válida del Tribunal, será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El ejercicio práctico se dividirá en tres partes, efectuándose dichos ejercicios por grupos de oposito-

res, en el número que el Tribunal estime oportuno.

La primera parte consistirá en escribir a mano al dictado, con velocidad corriente, un párrafo de una obra clásica de literatura española o de un Código vigente, durante diez minutos. A continuación deberán los opositores efectuar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, el análisis gramatical del párrafo copiado. A medida que vayan terminando su ejercicio, o transcurrido el indicado espacio de una hora, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal.

Inmediatamente se practicará el ejercicio de Aritmética elemental, que consistirá en práctica de operaciones aritméticas correspondientes a las cuatro reglas elementales, obtención de tantos por cientos, descuentos, quebrados y decimales, con arreglo a un caso práctico que señalará el Tribunal de oposición, distintos para cada grupo de opositores.

Una vez terminada esta parte del primer ejercicio, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal, sin que puedan emplear en el mismo más de media hora.

El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar, durante quince minutos, un texto que se les entregue y que será el mismo para los opositores de cada grupo. Terminado el tiempo concedido, se dará la señal de haber terminado esta parte del ejercicio mecanográfico, y cada opositor entregará al Tribunal la copia, previamente firmada. Acto seguido, se procederá a dictarles otro texto durante otros quince minutos, que los opositores escribirán a máquina, y una vez firmado entregarán al Tribunal.

Terminada la segunda parte del ejercicio práctico, se procederá al examen de Taquigrafía. A este efecto se les dictará a todos, durante diez minutos, un párrafo de un periódico del día. A la terminación del dictado, los opositores traducirán lo escrito, y terminado el trabajo firmarán la traducción y la entregarán, con las cuartillas del signo, al Tribunal, que anotará el orden de entrega, a los efectos de la calificación.

La calificación se hará mediante puntos en las dos últimas partes del ejercicio práctico, y sólo podrán obtener la de suficiente o insuficiente en la primera parte que se refiere a Gramática, Aritmética y escritura manual.

Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta diez puntos, y en el segundo, de cero a diez puntos por papeleta.

Los opositores que sean Bachilleres, Maestros, Peritos Mercantiles u otros equivalentes, sólo practicarán del primer ejercicio las pruebas de Mecanografía y Taquigrafía.

Los que alegaran como mérito poseer alguno de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Igualmente serán sometidos a un examen práctico, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, los opositores que hayan alegado servicios en la Administración, que versará sobre extracto de un expediente y registro de documentos. Tanto este examen práctico como el anterior, se verificará en la forma que el Tribunal acuerde.

La aprobación de estos ejercicios podrá mejorar la calificación hasta un punto, para los que alegaran como méritos servicios a la Administración y conocimiento de idiomas; estos últimos, tantos puntos como idiomas cuyo conocimiento hayan acreditado, y además dará derecho a figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado ninguno de los méritos anteriores.

El opositor que fuese calificado de insuficiente u obtuviese puntuación inferior a 5'50 en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 10 puntos no podrá ser incluido en la propuesta.

Los ejercicios comenzarán transcurrido el plazo de seis meses, fijado en el artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, el día que acuerde el Tribunal, y que será anunciado con la debida antelación en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en la «Gaceta de Madrid», y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los «Boletines Oficiales» al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar el mismo día en que aparezca.

Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

Audiencia Territorial de Cáceres

Tribunal Provincial de lo
Contencioso - Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver a nombre de don José Vicent Ocampo, vecino de Alta, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 16 de Diciembre de 1931 y 25 de Febrero del corriente año, por el que se suspendió por el primero y por el segundo se le destituyó del cargo de Oficial de la Secretaría, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 16 de Abril de 1932.—El Secretario, Rafael Ortiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Lecea. 1549

Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana de la pro- vincia de Cáceres

Ordenada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Mata de Alcántara, en virtud de la autorización que le confiere el artículo 146 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, se pone en conocimiento de los propietarios, o poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran, según lo dispuesto en el artículo 147 del citado Reglamento, de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos, y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que haya lugar.

El personal encargado de estos trabajos, lo componen el Arquitecto don José López Munera, y el Aparejador don Rito Carrillo Esteban.

Cáceres a 21 de Abril de 1932.—El Arquitecto Jefe, Francisco Calvo. 1574

JUZGADOS

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Latina de esta Capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Leoncio Corriols Cañiza, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de cinco mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente.

UN CASTAÑAR en el término Municipal de la Villa de Hervás (Cáceres) al sitio llamado «Collado Ordoño» de haber una hectárea y veinticinco áreas próximamente que linda por Este y Sur con terreno común; Oeste Castañar que fué de Manuel Martín del Bollo hoy de Atanasio Corriols; y Norte con otra de Nemesio Corriols y monte público.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Hervás, se ha señalado el día veintitrés de Mayo próximo a las doce y media de la mañana en la Sala Audiencia de ambos, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación de remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Cáceres, se firma el presente en Madrid a quince de Abril de mil novecientos

treinta y dos.—El Secretario,
Francisco de P. Rives.—V.º B.º
El Juez. 1575

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de las aves de corral que al final se reseñan, propias de la vecina de Navas del Madroño, Angeles Macias Moreno, y que en la noche del diez y siete al diez y ocho del mes actual le fueron robadas de un tinado sito en los «Pajares», término de dicho pueblo, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 39 del corriente año.

Dado en Garrovillas, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, P. H., Pedro García.

Señas de las aves

Diez gallinas doradas oscuras, con la cresta baja y pequeña, varias de ellas con una uña de la pata derecha cortada, dos con moño.

Un gallo negro, con la cresta baja. 1578

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que fué sustraído el ocho del actual, del sitio Cerro del Castillo, término de Cabezavellosa y que a continuación se reseña de la propiedad de Luis Talaván Recio, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número 99 de 1932.

Dado en Plasencia a quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

Señas del semoviente

Caballo capón, de nueve años, alzada 1'44 metros, negro, pialvo de la mano derecha pelo blanco en la frente y en el hocico, hierro de la Unión Ganadera en el anca izquierda. 1479

OLIVA DE PLASENCIA

Don Ignacio Chamorro Plaza, Juez municipal de Oliva de Plasencia, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que se se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado Municipal y su su-

plente, y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, debiendo presentar los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Plasencia, dentro del término de treinta días a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Cáceres.

Se hace constar que este municipio tiene 1163 habitantes y que los expresados cargos se hallan dotados solamente con los derechos de arancel.

Oliva de Plasencia a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez Municipal, Ignacio Chamorro. 1588

HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Pinto, natural de Aldea del Obispo, (Portugal), cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre disparo, lesiones y tenencia ilícita de armas de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas a la preventiva de este Partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Hoyos, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Moreno.—P. S. M., Matias Cristos. 1584

ALCALDIAS

VILLAMIEL

Habiendo acordado este Ayuntamiento la creación de una nueva plaza de Guarda municipal de campo, se anuncia su provisión en propiedad, por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden solicitarla los que se crean con derecho a desempeñar dicho cargo.

Villamiel, 19 de Abril de 1932.—El Alcalde, Antonio García. 1517

HOLGUERA

Anuncio

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza municipal para la

formación del Repartimiento general de utilidades y exacción de cuotas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días.
Holguera a 18 de Abril de 1932.
—El Alcalde, Francisco García. 1519

GRANJA (LA)

Edicto

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Granja (La) a 18 de Abril de 1932.—El Alcalde, Pedro Martín. 1518

LADRILLAR

Edicto

Don Lucas Iglesias Mateos, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1932 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ladrillar a 16 de Abril de 1932.
—El Presidente, Lucas Iglesias. 1535

TALAVERUELA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de su pleno celebrada en el día de ayer, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

D. Juan García González, mayor

contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

D. Carlos Godínez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

D. Dámaso Domínguez y Domínguez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

D. Genaro Ubiera Vaquero, mayor contribuyente por industrial y comercio.

D. Camilo Domínguez Medina, representante de los Sindicatos agrícolas, en las condiciones prefijadas por el artículo 483 del mentado Estatuto municipal, domiciliado en este término.

De la parte Personal

Parroquia única

D. Dionisio Timón Domínguez, contribuyente por rústica, residente y domiciliado en este pueblo.

D. Tomás Timón González, Idem por urbana, id., id.

D. Rodrigo Bautista Garrote, Idem por industrial, id., id.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En Talaveruela a 23 de Abril de 1932.—El Alcalde, Casimiro Iglesias.—El Secretario, Antonio Baltar Izquierdo. 1582

CUACOS

Edicto

Formado por la Junta el Repartimiento de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos tanto en su parte Real como personal, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán ninguna por justas que sean.

Cuacos 22 Abril de 1932.—El Alcalde, Juan Hoyo Pérez. 1587

REBOLLAR

Habiéndose de proceder a formar el apéndice amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1933, y como quiera que este Ayuntamiento es de nueva creación sobre esta materia—al haber sido segregado del de Valdastillas—y autorizando por tanto para la formación del mismo, se requiere a los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días, las declaraciones correspondientes, para proceder a su formación.

Rebollar a 20 de Abril de 1932.—El Alcalde, Fulgencio García. 1577

AHIGAL

Anuncio

Repartimiento general de Utilidades del año 1932

Habiéndose confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este pueblo para el año actual de 1932, por la comisión nombrada al efecto, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Ahigal a 23 de Abril de 1932.—El Alcalde, Loreto Gómez. 1572

GALISTEO

Edicto

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes a los ejercicios 1924-25, 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y años 1927, 1928, 1929 y 1930, se hace saber al público, por medio del presente Edicto, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 581 del Estatuto municipal.

Galisteo y Abril, 20 de 1932.—El Alcalde, Pablo Hernández. 1544

BERZOCANA

Edicto

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y formular las reclamaciones por quien así lo desee y estime en derecho; transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, por justa que sea.

Berzocana, 23 de Abril de 1932.—El Alcalde, Juan Herrera. 1573

BENQUERENCIA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1932 queda expuesto al público por el término de quince días según dispone el artículo 300 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924 para que presenten reclamaciones las personas que se puedan considerar perjudicadas.

Benquerencia 22 de Abril de 1932.—El Alcalde, Rufino López. 1585

ALIA

Anuncio

Hecha la rectificación del Padrón Municipal de habitantes del término municipal, del año 1931, se expone al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y formular contra la misma las reclamaciones que se crean justas.

Alia a 23 de Abril de 1932.—El Alcalde, Teodoro Fraile. 1581

ALMOHARIN

Cuentas municipales

Formadas y rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales del ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Almoharín, a 21 de Abril de 1932.—El Alcalde, Eradio Trejo. 1555

TALAVERA LA VIEJA

Edicto

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y de Profesora en Partos, de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo de cuatrocientas cincuenta pesetas anuales cada una, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título profesional, certificación de buena conducta y de antecedentes penales así como los documentos justificativos de otros méritos que estimen pertinentes.

Talavera la Vieja a 22 de Abril de 1932.—El Alcalde, Anastasio Gómez. 1566

ACEBO

Vacante de Depositario Municipal

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos de este Municipio, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia su provisión con carácter interino por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL con el sueldo anual de DOSCIENTAS PESETAS, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Durante el plazo indicado presentarán los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, designando este de entre los concursantes el que reúna mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Acébo 21 de Abril de 1932.—El Alcalde Moisés Estevez. 1567

Imprenta de García Floriano.

Plaza Mayor, 39

CACERES

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

MES DE MARZO

AÑO DE 1932

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas	4.683	20					4.683	20
2 Aprovechamiento de bienes comunales	8.385	00		50 00			8.385	00
3 Subvenciones								
4 Servicios municipalizados								
5 Eventuales y extraordinarios	2.036	50		92 97			1.943	53
6 Arbitrios con fines no fiscales								
7 Contribuciones especiales								
8 Derechos y tasas	12.550	00		3.363 25			9.186	75
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	3.904	50					3.904	50
10 Imposición municipal	13.296	00		3.310 25			9.985	75
11 Multas		101 00						101 00
12 Mancomunidades								
13 Entidades menores								
14 Agrupación forzosa del Municipio	22.642	34		21.344 49			1.297	85
15 Resultas								
TOTALES DE INGRESOS	67.598	54		28.160 49			39.437	58

GASTOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Obligaciones generales	11.767	03		1.784 58			9.982	45
2 Representación municipal		400 00						400 00
3 Vigilancia y seguridad	1.162	50					1.162	50
4 Policía urbana y rural	5.929	70		1.444 80			4.484	90
5 Recaudación		175 00						175 00
6 Personal y material de oficinas	9.229	00		2.079 50			7.149	50
7 Salubridad e higiene	3.575	00		569 00			3.006	00
8 Beneficencia	5.307	00		1.529 34			3.777	66
9 Asistencia social		338 00		54 00				284 00
10 Instrucción pública	1.950	00		350 00			1.600	00
11 Obras públicas	3.025	00		1.033 05			1.991	95
12 Montes								
13 Fomento de los intereses comunales	950	00						950 00
14 Municipalización de servicios								
15 Mancomunidades								
16 Entidades menores								
17 Agrupación forzosa del Municipio								
18 Imprevistos	1.147	97		284 00				863 97
19 Resultas	1.464	19		627 62				836 57
TOTALES DE GASTOS	46.420	39		9.755 89			26.664	50
Existencia en caja								18.405 07
Totales iguales a los de gastos								9.755 89

Villanueva de la Vera a 31 de Marzo de 1932.—El Alcalde-Presidente, Máximo Timón.—El Secretario-Interventor, Adolfo Marugán.